

Nota de Actualidad

La retención del IVA sobre servicios prestados desde el exterior.

El proyecto de Reforma adiciona el artículo 437-2 del Estatuto Tributario sobre la retención del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados de la siguiente manera:

Actuarán como retenedores:

...No. 4. los responsables del impuesto sobre las ventas-IVA cuando adquieran derechos corporales muebles o servicios gravados de personas que no sean responsables del impuesto sobre las ventas-IVA, **y que correspondan a un costo o gasto de la actividad productora de renta del contribuyente**. La obligación no aplica a los responsables del régimen simplificado bajo el régimen SIMPLE de tributación.

...No. 8 las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito, los vendedores de tarjetas prepago, los recaudadores de efectivo a cargo de terceros y los demás que establezca la DIAN en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a los proveedores de ciertos servicios desde el exterior, siempre que el proveedor del servicio se acoja voluntariamente a este mecanismo de pago.

Pueden acogerse a la retención en la fuente a través de las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito y de los demás recaudadores, los proveedores de los siguientes servicios desde el exterior:

- a) Suministro de servicios audiovisuales, música, videos, películas, juegos, y la radiodifusión de cualquier tipo de eventos.
- b) Servicios prestados a través de plataformas digitales;
- c) Suministro de servicios de publicidad online.
- d) Suministro de enseñanza o entrenamiento a distancia.
- e) Suministro de derechos de uso explotación de intangibles.
- f) Otros servicios electrónicos o digitales con destino a usuarios ubicados en Colombia.

La retención sólo será aplicable a los prestadores de servicios electrónicos que:

1. Realicen las actividades mencionadas en forma exclusiva.
2. Incumplan la obligación de declarar bimestralmente el IVA que aplica desde el 1 de julio de 2018, o se acojan voluntariamente a este sistema.
3. El valor facturado, cobrado y/o exigido a los usuarios corresponda a la base gravable del IVA sobre servicios digitales.

Si usted está interesado en profundizar en este tema, nuestra firma está a su disposición para asesorarlo.

En cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir nuestras actualizaciones legales. Este boletín legal es un servicio de REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., ha sido remitido de manera informativa sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.